



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE ABRIL DE 2017	Suplemento 7787 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 7244

DECRETO 088

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 24 de noviembre de 2016 el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana presentó en la Secretaría General una Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 147 bis y reforma el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

II.- El 29 de noviembre de 2016, el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana presentó ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expresando sucintamente el contenido de dicha iniciativa.

III.- El mismo día, el Lic. Renato Arias Arias, Director de Apoyo y Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, turnó mediante circular No. HCE/DASP/C0185/2016 la iniciativa en comento a las Comisiones Ordinarias Unidas, en primer término, de Gobernación y Puntos Constitucionales y, en segundo término, a la de Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción XIII, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 58, fracciones XIII y XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, los Diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 28 de febrero del 2017, a efecto de analizar y dictaminar la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Se hará un recorrido al contenido de la iniciativa del Diputado proponente a fin de conocer sus extremos y finalidad.

Indica éste que un eje fundamental del Estado Moderno es la consolidación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Que en el caso del Poder Legislativo la tendencia es a lograr que su función cada día sea más eficaz y profesional.

Así mismo el iniciante señala que a partir de las elecciones legislativas de 1997, y que dio origen a la LVII Legislatura Federal, se realizaron cambios de fondo, y también de forma, al interior del Poder Legislativo Federal.

Que en lo que respecta a los cambios de forma, se puso orden en el acceso a la sede del Pleno, al cual ahora solo acceden las y los legisladores federales a través del empleo de su huella dactilar.

De igual manera, sigue diciendo, que se agilizó y efficientó el sistema de pase de lista y de votaciones al volverlos electrónicos, al tiempo que se dio transparencia a las intervenciones en tribuna al existir un reloj electrónico que de manera clara, precisa e imparcial señala el tiempo de las mimas.

Dice, además, que en el caso del Poder Legislativo del Estado de Tabasco persisten en el trabajo parlamentario cotidiano diversas practicas añejas, arcaicas y que en poco contribuyen a la transparencia y eficiencia del quehacer legislativo.

Menciona el autor de la iniciativa que se siguen realizando las votaciones ordinarias poniéndose de pie y las votaciones nominales de viva voz de las y los legisladores, que contrasta con el sistema electrónico que se usa en el ámbito federal, y en varios Congresos Locales, que permite que se vote en unos cuantos minutos y que también en unos cuantos minutos se pueda tener una constancia impresa del sentido de la votación de cada legislador. Ello se traslada después a la página de internet correspondiente y cualquier ciudadano puede conocer el sentido de dichas votaciones e incluso imprimirlas.

Refiere, así mismo, que misma situación sucede con la medición del tiempo de las intervenciones, que el caso del Poder Legislativo del Estado de Tabasco existe un reloj pequeño y convencional que simplemente marca la hora normal y que no da claridad en torno al tiempo de las intervenciones. En contraste, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión existen dos grandes mecanismos electrónicos instalados ambos costados del Pleno. En el costado izquierdo dicho mecanismos funciona como cronometro de medición de las intervenciones, se pone en verde cuando inicia la intervención y va descontando el tiempo de la misma, cambia al color amarillo en el último minuto del tiempo reglamentario de la intervención y finalmente, cambial al color rojo y, empieza a sumar el tiempo cuando ya el orador se ha excedido del tiempo reglamentario.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El derecho a presentar la Iniciativa, encuentra su fundamento en el artículo 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ya que dicho precepto establece: "El derecho a iniciar leyes o decretos corresponde; II.- A los Diputados". Así como en el artículo 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el cual establece: "Son derechos de los Diputados; I. Presentar ante Pleno iniciativas de Ley o Decretos, propuestas de acuerdos parlamentarios, proposiciones con punto de acuerdo, o expresar posicionamiento personales o de grupo;"

SEGUNDO. Las Comisiones realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Decreto.

TERCERO. Los integrantes de las Comisiones Ordinarias de manera unida, coincidieron con el Diputado iniciante en su propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al querer modificar la forma de emitir el voto de los legisladores en el pleno del Poder referido; pues señala que los métodos actuales han sido superados y requieren acoplarse a los tiempos modernos. Señala de igual forma que la manera en que se toma actualmente el tiempo del orador en la deliberación de algún asunto a tratar, tiene tintes de ser una práctica añeja e impráctica.

En efecto, en el ánimo de dotar a un Poder del Estado con las herramientas necesarias, no solamente para hacerlo ágil y eficiente, sino dar certeza del cumplimiento del proceso legislativo en lo que respecta a las etapas de iniciación, discusión y votación, además de viable y deseable, es necesario.

Es decir, las etapas del proceso legislativo referidas, como es la de inicio, discusión y votación requieren no solo del elemento formal para desarrollarlas en apego estricto al marco jurídico, sino que requieren, además, del elemento material para su desahogo, convirtiéndose la infraestructura en coadyuvante de aquel. Y lo es porque en cuanto respecta a la propuesta de colocar un reloj que determine los tiempos en que una legisladora o legislador use la tribuna del legislativo para exponer su iniciativa, deliberar o razonar sobre un tema concreto, dará certeza e igualdad a todos los integrantes de la Cámara en cuanto al uso de los tiempos destinados para tal fin.

Además, como beneficio colateral, los ciudadanos representados por los funcionarios electos popularmente, sabrán en tiempo real el sentir del voto de quienes los representan; ya que dicho voto será público y visible. Y el resultado de la suma de las votaciones, e incluso abstenciones, constará de manera inmediata a la luz de los interesados con un sistema electrónico de votación.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, en el afán de concebir un plan integral tecnológico, se permiten sugerir que los mecanismos electrónicos que se lleguen a implementar, no sirvan solamente para la votación correspondiente, sino para registrar también la asistencia de las legisladoras y legisladores; además, continuando con la integralidad, establecer un sistema de audio desde la curul de cada Diputada y Diputado,

Por ello se modifica la redacción primigenia en la propuesta de iniciativa del Diputado postulante, en lo que respecta al mecanismo electrónico de votación, para que no solo se conciba de esa forma sino como un sistema de registro de los procesos que se van desarrollando en cada Sesión del Pleno.

En consecuencia, la iniciativa propugna por un actuar parlamentario moderno y eficiente en el que se implemente un sistema automatizado de asistencia, votación y audio.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, así como para autorizar la contratación de empréstitos, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 088

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 164; y se adiciona el artículo 147 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 147 Bis.- En el Salón de Sesiones del Pleno del Congreso existirá un reloj electrónico que, de manera pública, cierta y claramente visible, señalará el inicio de la intervención de cada Orador y el tiempo que va transcurriendo de la misma; alertará cuando se encuentre en el último minuto del tiempo asignado; así como contabilizará detalladamente cuando se exceda en el tiempo reglamentario.

Artículo 164.- Las votaciones nominales se harán a través de un sistema automatizado de asistencia, votación y audio, con un mecanismo de votación electrónica, cuyo resultado será público y visible. El resultado de la votación electrónica podrá hacerse constar en medio impreso inmediatamente después de que se haya cerrado el sistema. Dicha información deberá también estar disponible en los mecanismos electrónicos del Congreso del Estado.

Este sistema podrá ser empleado también en las votaciones ordinarias, cuando por la importancia del asunto sujeto a discusión, a propuesta del presidente de la Mesa Directiva, el Pleno lo apruebe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La implementación del sistema de asistencia, votación y audio automatizado, será implementado en el momento en que las finanzas de la Cámara de Diputados lo permitan. En consecuencia, la Junta de Coordinación Política, deberá realizar los trámites y adecuaciones presupuestales para ello.

TERCERO.- En tanto se establece el sistema al que se refiere el artículo transitorio anterior, las votaciones se continuaran realizando en los términos de las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- En su oportunidad, háganse las modificaciones correspondientes al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a fin de reglamentar la implementación y uso del sistema parlamentario de asistencia, votación y audio automatizado.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

DIP. NORMA GAMAS FUENTES
PRIMERA SECRETARÍA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.